



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es "(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, "(...) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN" con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.

5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".

Aunado a lo anterior, el artículo 6º "FUNCIONES" determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.

6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y

Contáctenos

Página 1 de 21  Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

 (601) 300 23 90

   @fonddecunoficial
 www.fonddecun.gov.co





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, señala:

“(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”. (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 “DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO” de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” estableció que:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”. (Subrayado fuera de texto)

En esa misma Ley, en el artículo 13 “PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, consignó que:

“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”. (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN”. En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que **“Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante.”** (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que **“La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el**





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir.” (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso es la primera parte del “MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” del Manual de Contratación de FONDECÚN.

1.2. Necesidad específica.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 faculta a las entidades públicas la celebración de contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la ley o en sus reglamentos. Teniendo en cuenta lo anterior, Fondecún en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe de manera continua contratos con diferentes entidades públicas del orden nacional, territorial y municipal, desarrollando así sus líneas de negocio a través de la administración de recursos, además de la gerencia y la estructuración de proyectos en cualquiera de sus etapas, apoyando así al cumplimiento de los fines y objetivos de la Administración Pública y los planes de gobierno en todos sus niveles.

Ahora bien, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020 señala dentro de las funciones del Fondo, entre otras:

“6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección”; y

“6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos”.

Por su parte, mediante Decreto Ordenanzal 261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU-, como un Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad, el cual tiene por objeto ejecutar proyectos de infraestructura física, mantenimiento y mejoramiento, con el propósito que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejorando así su calidad de vida, en pos del desarrollo sostenible de la sociedad. El Instituto ejecuta su misión a través de la contratación de terceros que realice o ejecuten las obras de infraestructura que requiera el Departamento de Cundinamarca.

Así mismo, a través del Decreto Ordenanzal 408 de 2024 se modificó la estructura orgánica del ICCU, en cuyo artículo 6 numerales 6.1, 6.9 y 6.11, dispone entre otras, como funciones:

«Contratar la ejecución de obras de infraestructura física tales como construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y pavimentación de vías del departamento. Ejecutar obras de construcción, mejoramiento y mantenimiento de plazas cívicas y de mercado, agroindustriales, de ferias, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias, y; ejecutar obras de construcción de edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos gubernamentales, de higiene y salud, de educación, deportivos y culturales.»

De conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 408 de 2024, artículo 4, El ICCU tiene como misión «(...) la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, así como gestionar los





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

proyectos de infraestructura de alto impacto, de espacio público y ciclorutas con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano-rurales (...).».

La Dirección de Construcciones en 2024, llevó a cabo la revisión para viabilización de un total de 234 proyectos de infraestructura vertical. Este proceso implicó un análisis detallado, considerando no solo la complejidad inherente a cada proyecto, sino también el cumplimiento de la normativa vigente y las especificaciones técnicas correspondientes a diversas especialidades, tales como arquitectura, estructuras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y presupuesto. Y, además, debido al alto volumen de proyectos radicados y a la rigurosidad de los criterios técnicos y normativos aplicables, se hizo indispensable contar con un equipo de profesionales idóneo, con formación especializada en las distintas áreas involucradas.

Por lo anterior, el 11 de abril de 2025, el Instituto de Camino de Construcción de Cundinamarca –ICCU y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 291 DE 2025 (FONDECÚN 25-014), cuyo objeto consiste en **“GERENCIA INTEGRAL PARA LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**, con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita el 21 de abril de 2025, es decir hasta el 20 de diciembre de 2025, por un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.189.201.685,00).

El 03 octubre de 2025, se suscribió Modificadorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), mediante el cual, se ajustaron las condiciones técnicas y operativas del contrato, autorizando la vinculación de personal adicional de apoyo especializado destinado a fortalecer el componente de revisión y evaluación de proyectos de infraestructura social presentados por los municipios del departamento.

De igual forma, el modificadorio amplió el alcance del objeto contractual en lo relacionado con la validación técnica, acompañamiento y viabilización de los diseños arquitectónicos y estructurales de dichos proyectos, con el fin de garantizar su conformidad con la normativa técnica vigente y los lineamientos del ICCU.

Sumado a lo anterior, el veintidós (22) de enero de 2026 se celebró el otrosí de adición No. 1, modificadorio y prórroga No 2, por el cual se amplió el término de ejecución del contrato interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014) hasta el 23 de junio de 2026, se adicionó la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$246.462.000,00) y se modificó el Anexo No. 1, con el fin de incluir los perfiles profesionales del equipo técnico encargado de la viabilización de proyectos de infraestructura social del Departamento por el plazo de cuatro (4) meses, de la siguiente manera:





**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	TIEMPO EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	Líder de viabilización	5 años	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con posgrado en Gerencia de proyectos o Gerencia de infraestructura social, o infraestructura social, o construcción e infraestructura, o Gerencia Social, o gestión de la infraestructura.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como director y/o coordinador de estudios y/o coordinador de revisión y/o coordinador de viabilización y/o coordinador de estudios y diseños y/o coordinador de diseños y/o coordinador de proyectos de infraestructura social y/o espacio público o afines.
1	Diseñador estructural	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado en diseño estructural y/o estructuras y/o ingeniería estructural.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como Ingeniero estructural o de estructuras, y/o ingeniero calculista, lo anterior en proyectos de infraestructura social y/o espacio público
1	Diseñador de arquitectura, énfasis en infraestructura social.	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado en Arquitectura o Gerencia de proyectos sociales o construcción y arquitectura sostenible.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como diseñador de arquitectura, o arquitecto, con énfasis en infraestructura social.
1	Diseñador de redes hidrosanitarias y red contra incendios	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado en ingeniería de recursos hídricos, o ingeniería de recursos hidráulicos, o gestión sostenible del agua, o manejo y gestión del agua, o manejo de recurso hídrico, o ingeniería en recursos hidráulicos, o recursos hidráulicos y medio ambiente.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero hidráulico y/o ingeniero de redes hidrosanitarias y/o ingeniero de redes húmedas.
1	Diseñador de red eléctrica e	3 años	Profesional en ingeniería eléctrico o electrónica, con posgrado en Ingeniería	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero de





**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	TIEMPO EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
	iluminación, voz y datos.		eléctrica y/o transformación digital de las redes eléctricas y/o construcción de redes y/o sistemas de distribución de energía y/o ingeniería de voz y datos.	redes eléctricas e iluminación y/o ingeniero de voz y datos y/o ingeniero de red eléctrica.
1	Diseñador para presupuesto, cronograma, cantidades de obra, especificaciones de construcción y análisis de precios	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura o economía o administración. Con posgrado en Gerencia de proyectos, o gestión de proyectos, o economía.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargos como profesional de presupuestos y/o profesional de cronogramas y cantidades de obra y/o profesional de análisis de precios.
1	Diseñador de geotecnia	1 año	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado en Geotecnia o mecánica de suelos o geotécnica y estabilidad de taludes.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero geotecnista o ingeniero especialista en suelos o Inspector técnico en geotecnia.
1	Topógrafo	3 años	Profesional en ingeniería topográfica o topografía.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero topográfico o topógrafo.
1	Apoyo Administrativo	2 años	Formación tecnológica afín al cargo.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto afín al cargo
1	Abogado	3 años	Abogado titulado con posgrado en gerencia de proyectos y/o gerencia de proyectos sociales y/o derecho administrativo y/o afines.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite actividades como asesor y/o consultor y/o profesional en proyectos de infraestructura social y/o o proyectos sociales y/o consultorías a proyectos de espacio público.

En virtud de lo anterior, la presente contratación se enmarca en la ejecución del mencionado modificatorio, en tanto responde a la necesidad institucional de incorporar profesionales con formación y experiencia, que apoyen a FONDECÚN en el cumplimiento de los productos definidos.





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dentro de las obligaciones específicas de FONDECÚN se encuentran, entre otras:

5. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar la contratación que se requiera para ejecutar el objeto frente contrato.

Es así que, considerando no solo la complejidad inherente a cada proyecto, sino también el cumplimiento de la normativa vigente y las especificaciones técnicas correspondientes a diversas especialidades, tales como arquitectura, estructuras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y presupuesto y debido al alto volumen de proyectos radicados y a la rigurosidad de los criterios técnicos y normativos aplicables, se hace indispensable contar con un equipo de profesionales idóneo, con formación especializada en las distintas áreas arquitectura, estructuras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y presupuesto. La participación de estos profesionales en la revisión y viabilidad de estos proyectos resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas, así como para asegurar la correcta planificación, ejecución y funcionalidad de la infraestructura social construida.

Por lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de FONDECÚN, se requiere fortalecer el equipo técnico encargado de la viabilización de proyectos de infraestructura social del Departamento. Por ello, se hace necesario contratar un profesional en ingeniería civil o arquitectura, con posgrado en Arquitectura o Gerencia de proyectos sociales o construcción y arquitectura sostenible, con tres (3) años de experiencia profesional, de los cuales acredite experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como diseñador de arquitectura, o arquitecto, con énfasis en infraestructura social, o su equivalencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, que dispone que se podrá aplicar el principio de equivalencia entre formación académica y experiencia profesional. Por tanto, en caso de no contar con título de posgrado, podrá aceptarse la experiencia profesional equivalente, conforme a la normativa vigente.

La contratación de este profesional permitirá apoyar el cumplimiento de las obligaciones misionales de FONDECÚN, garantizando la adecuada revisión, evaluación y viabilización de los proyectos presentados, así como la correcta ejecución del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DEL COMPONENTE DE DISEÑO DE ARQUITECTURA DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 291 DE 2025 (FONDECUN 25-014) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO*
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

[ORIENTACIÓN*: Si el área estructuradora no encuentra Código aplicable hasta el producto, deberá incluirlo hasta clase]

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Número de línea o código	25-014
Vigencia	2026

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

2.4.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.
2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) en el marco de la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía de cumplimiento conforme a lo previsto en el presente documento y efectuar las modificaciones a que haya lugar, en los eventos en que se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones u otras circunstancias que así lo exijan.
6. Cumplir con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente, durante la vigencia del contrato.
7. Afiliarse a la ARL para el inicio de la ejecución del contrato y mantener dicha afiliación durante la vigencia del mismo.
8. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Título 4 "RIESGOS LABORALES" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adiciones modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000165 de 2023 de la DIAN y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
11. Cumplir y conocer los procesos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
13. Informar a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

Contáctenos

Página 8 de 21 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(601) 300 23 90

@fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

15. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
16. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
18. Realizar la gestión de archivo derivada de los tramites asignados y de los demás asuntos cuyo archivo sea requerido por el supervisor del contrato, de conformidad con los manuales, instructivos y procedimientos existentes de la Entidad.
19. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Asistir a las , actualizaciones y/o reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN y en general a las que sea convocado.
23. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados mediante memorando, si a ello hubiere lugar.
24. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
25. Custodiar, conservar y responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
26. Utilizar los implementos como el computador, la impresora, el teléfono y demás elementos de esta índole para asuntos únicamente relacionados con las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle a EL/LA CONTRATISTA, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil.
27. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones que sea solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá realizar previamente el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
28. Conocer y aplicar los manuales, circulares y políticas expedidas por la Entidad.
29. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.
30. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los

Contáctenos





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

31. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
32. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
33. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.

2.4.2. Obligaciones específicas.

1. Revisar, analizar y evaluar técnicamente el componente de diseño de arquitectura de los proyectos radicados en el marco del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), verificando el cumplimiento de las normas técnicas y constructivas aplicables, así como de los requisitos establecidos en la Resolución ICCU No. 128 de 2025, o aquella que la modifique o sustituya.
2. Elaborar la Lista de chequeo con las observaciones técnicas a que haya lugar con trazabilidad, prioridad y recomendación técnica, orientadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el componente de diseño de arquitectura. Estas observaciones deberán ser remitidas oportunamente al supervisor.
3. Elaborar un plan de revisión por proyecto acorde a los lineamientos del Supervisor del contrato.
4. Participar en mesas técnicas, reuniones de coordinación o socialización convocadas por la supervisión del contrato para presentar resultados, así mismo, deberá revisar y responder las aclaraciones y observaciones provenientes de las Entidades Territoriales que tengan interés en la viabilización de los proyectos.
5. Elaborar y entregar informes mensuales de avance, detallando el alcance y las actividades desarrolladas, los proyectos revisados, la metodología aplicada en la revisión, los hallazgos técnicos, las recomendaciones y el concepto de viabilidad.
6. Suscribir el memorial de responsabilidad correspondiente para cada concepto de viabilidad presentado según su especialidad.
7. Emitir, en caso de cumplir con los requisitos aplicables a la especialidad, los conceptos técnicos de viabilidad sustentados en la normativa técnica vigente.
8. Mantener y entregar un repositorio por proyecto en el que se incluya todos los documentos generados en el marco del objeto contractual.
9. Atender los requerimientos de cada proyecto, incluyendo solicitudes de aclaración, complementos, ajuste y demás que sean solicitados por el supervisor.
10. Realizar las demás actividades asignadas por la supervisión siempre que se relacionen con el objeto del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

En todo caso, este plazo de ejecución no podrá sobrepasar al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo **No. 291 DE 2025 (FONDECUN 25-014)**, es decir el **23 de junio de 2026**, toda vez que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el término necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gerencia y/o supervisión de proyectos y/o contratos, requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el **Contrato Interadministrativo No. 291 DE 2025 (FONDECUN 25-014)**, y sus contratos derivados.

Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deberán desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. AUTORIZACIONES Y/O CERTIFICACIONES REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

2.8.1. Existencia de relación contractual vigente con objeto igual

Autorización	Requiere (SI/NO)	Funcionario que la expide
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual (Inciso 3 artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015)	N/A	N/A

2.8.2. Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

Autorización	Causal	Funcionario que expide
Inciso 2 del Inciso 3 artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	N/A	N/A





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección será **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Tipo de contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales

3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de Contratación de Fondecún establece en su artículo 2 que: *“La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.”*

Por su parte, el artículo 19 del mismo Manual regula la modalidad de contratación directa, indicando que: *“A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. La contratación directa procederá en los siguientes casos: 2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas.”*

Siendo así, la contratación de prestaciones de servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos se realizará por la modalidad de contratación directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área correspondiente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el mercado colombiano existe una amplia oferta de servicios clasificados dentro de los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, versión 14.080, los cuales agrupan los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación directa de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector no se fundamenta en la comparación entre diferentes proveedores, sino en la evaluación del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para garantizar su correcta ejecución.





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En este sentido, el análisis del sector económico aplicable al presente proceso se encuentra directamente relacionado con el perfil exigido, en función del objeto contractual y de la justificación técnica que respalda la necesidad de vincular a un profesional externo.

Adicionalmente, la Entidad registra antecedentes recientes de contratación de servicios de naturaleza similar, bajo condiciones equivalentes de objeto, plazo, valor y forma de pago. Estos antecedentes verifican la viabilidad técnica y económica del presente proceso y pueden ser consultados por cualquier interesado a través de la plataforma de compras públicas SECOP.

Finalmente, por medio del otrosí de adición No. 1, modificatorio y prórroga No 2, suscrito el día 22 de enero de 2026, se establecieron los valores por concepto de honorarios correspondientes a los perfiles del técnico encargado de la viabilización de proyectos de infraestructura social del Departamento por el plazo de cuatro (4) meses, tal y como se presenta a continuación:

PROYECTO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL								
No	CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL	CANT	CONDICIONES MODIFICATORIO No. 1			No. DE MESES	VALOR TOTAL
				% DE DEDICACIÓN TOTAL	No. DE MESES	VALOR TOTAL		
	PERSONAL PROFESIONAL							
GRUPO IN HOUSE FONDECUN	20	COORDINADOR VIABILIZACIÓN	\$ 6.644.000,00	1,00	1,00	4,00	4,00	\$ 26.576.000,00
	21	DISEÑADOR DE ARQUITECTURA, ÉNFASIS EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 6.041.000,00	1,00	1,00	4,00	4,00	\$ 24.164.000,00
	3	DISEÑADOR SISTEMA ESTRUCTURAL	\$ 6.041.000,00	1,00	1,00	4,00	4,00	\$ 24.164.000,00
	4	DISEÑADOR DE REDES HIDROSANITARIAS Y RED CONTRA INCENDIOS	\$ 6.041.000,00	1,00	1,00	4,00	4,00	\$ 24.164.000,00
	5	DISEÑADOR DE RED ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS	\$ 6.041.000,00	1,00	1,00	4,00	4,00	\$ 24.164.000,00
	6	PROFESIONAL PARA PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE PRECIOS.	\$ 6.041.000,00	1,00	1,00	4,00	4,00	\$ 24.164.000,00
	7	PROFESIONAL TOPOGRAFO	\$ 4.832.000,00	1,00	1,00	4,00	4,00	\$ 19.328.000,00
	8	PROFESIONAL GEOTECNISTA	\$ 6.041.000,00	1,00	1,00	4,00	4,00	\$ 24.164.000,00
	9	APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 3.460.000,00	1,00	1,00	4,00	4,00	\$ 13.840.000,00
	10	ABOGADO	\$ 4.832.000,00	1,00	1,00	4,00	4,00	\$ 19.328.000,00

De esta manera, para el perfil de DISEÑADOR DE ARQUITECTURA CON ENFASIS EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL, se contempla un valor mensual por concepto de honorarios de **SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$6.041.000)**.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Valor estimado del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.164.000)** y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción y ejecución del contrato.





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20260165	28/01/2026	\$24.164.000	2.4.5.02.08- 3.0.01_01- 1.3.1.1.12	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción

5.2. Forma de pago

FONDECUN cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$6.041.000)**, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado.

Para efectos del pago se entenderá que el mes tiene treinta días (30), de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días.

Todos los pagos se realizarán previa aprobación del supervisor del contrato. Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes la siguiente documentación:

1. Informe de actividades desarrolladas y demás formatos exigidos por el área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.
3. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago el tiempo efectivamente ejecutado se contará una vez se acrediten la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y certificado de ARL.

Para el último pago será requisito indispensable presentar el respectivo paz y salvo suscrito por cada una de las áreas correspondientes, así mismo, deberá entregar el archivo, físico o digital, derivado del cumplimiento de sus obligaciones.

Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD:

REQUISITOS	MÍNIMO EXIGIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en ingeniería civil o arquitectura, con posgrado en Arquitectura o Gerencia de proyectos sociales o construcción y arquitectura sostenible.
TIPO DE EXPERIENCIA	Profesional
EXPERIENCIA	Tres (3) años de experiencia profesional, de los cuales acredite experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como diseñador de arquitectura, o arquitecto, con énfasis en infraestructura social.
APLICA EQUIVALENCIA (SI/NO)	De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.2.5.1 del decreto 1083 de 2015 se aplica equivalencia: <i>"El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional"</i>

Una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por **MARISOL SERRANO ROMERO** identificado con **CC. 52.952.525** expedida en Bogotá D.C., frente al perfil requerido, se evidencia que cumple con los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales descritas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, a través de entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, se constituirá a favor de **FONDECÚN** y el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU**, a favor garantía en los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución y **seis (6) meses más.**
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, **cuya vigencia es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del contrato.**

En el caso que la garantía se constituya a través de póliza, se deberá utilizar el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.**

Contáctenos





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo establecido en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” (actualizado el 11/11/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo contratación directa, no deberán realizar el análisis sobre la cobertura de acuerdos comerciales.

10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Gerente del contrato interadministrativo No. 291 DE 2025 (FONDECUN 25-014)**, o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- 4) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
- 5) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
- 6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
- 8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
- 11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
- 12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.





ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2026, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023.

Bogotá D.C., 29 de enero de 2026.

ANA CAROLINA PÉREZ VALDERRAMA

Gerente de Proyecto C.I. No. 291 DE 2025 (FONDECUN 25-014)

Revisó: David Mauricio Peñaranda Cáceres – Asesor Jurídico Subgerencia Técnica
Proyectó: Lorena Rodríguez Ballen – Contratista





**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Cambios en las condiciones pactadas	2	5	Medio	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la Entidad	2	5	Medio	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio prestado por el contratista	-No se satisface la necesidad -Daños en la reputación de la Entidad -Consecuencias legales -Costos adicionales -Insatisfacción de los clientes	2	5	Medio	Contratista	-Seguimiento y revisión de las actividades ejecutadas	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nota: La calificación del impacto, probabilidad y valorización del riesgo se realizar de conformidad con las tablas de la 2-5 del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion>